



# Asamblea General

Distr. limitada  
26 de marzo de 2014  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 25º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Angola\*, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein\*, Bangladesh\*, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de)\*, Botswana, Burkina Faso, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti\*, Egipto\*, Emiratos Árabes Unidos, Estado de Palestina\*, Etiopía (en nombre del Grupo de los Estados de África), Federación de Rusia, Ghana\*, Indonesia, Jordania\*, Líbano\*, Libia\*, Malasia\*, Marruecos, Mauritania\*, Senegal\*, Sri Lanka\*, Sudáfrica, Sudán\*, Túnez\*, Venezuela (República Bolivariana de): proyecto de resolución**

### **25/... Poner fin a la violencia contra los niños: un llamamiento mundial para hacer visible lo invisible**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado por la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,*

*Poniendo de relieve que la Convención sobre los Derechos del Niño constituye la norma en la promoción y la protección de los derechos del niño, teniendo en cuenta los protocolos facultativos de la Convención relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y reafirmando sus propósitos y principios, en particular su artículo 19, y las obligaciones de los Estados partes con arreglo a este instrumento,*

*Reafirmando que los principios generales enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, entre ellos el interés superior del niño, la no discriminación, la supervivencia, el desarrollo y la participación, constituyen el marco en el que se inscriben todas las iniciativas y medidas relacionadas con la infancia,*

*Recordando todas las resoluciones anteriores sobre los derechos del niño de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General pertinentes para la cuestión de la violencia contra los niños, de las cuales las más recientes*

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



son la resolución 22/32 del Consejo, de 22 de marzo de 2013, y la resolución 68/147 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2013,

*Acogiendo con beneplácito* la labor de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños para promover la prevención y la eliminación de todas las formas de violencia contra los niños en todas las regiones y para impulsar la aplicación de las recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños<sup>1</sup>, y tomando nota con aprecio de su Encuesta mundial sobre la violencia contra los niños, de 2013,

*Tomando nota con interés* de la labor realizada por el Comité de los Derechos del Niño en relación con el derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia,

*Observando con aprecio* la labor llevada a cabo por todos los órganos, entidades, organizaciones, organismos, fondos, programas y mecanismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, dentro de sus respectivos mandatos, las organizaciones regionales competentes y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, para promover y proteger los derechos del niño y para poner fin a la violencia contra los niños,

*Acogiendo con beneplácito*, a este respecto, el lanzamiento en 2013 de la iniciativa mundial del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en favor de la eliminación de la violencia contra los niños titulada "Hacer visible lo invisible", y reconociendo la contribución que puede hacer el Consejo de Derechos Humanos en apoyo de este tipo de iniciativas, sensibilizando acerca de la importancia de prevenir y poner fin a la violencia contra los niños, entre otras cosas en el contexto del actual debate sobre la agenda para el desarrollo después de 2015,

*Reconociendo* las graves consecuencias inmediatas y a largo plazo, tanto físicas como psicológicas, de la violencia en los niños, que afectan a su desarrollo y su capacidad para aprender y socializar,

*Reafirmando* que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos, y de adoptar las medidas adecuadas para proteger a los niños frente a toda forma de violencia física o mental,

*Reconociendo* que la familia tiene la responsabilidad primordial en el cuidado y la protección de los niños, en su interés superior, y que los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, deben crecer en una sociedad, una familia y un ambiente de felicidad, amor, comprensión y no violencia,

*Destacando* que, con miras a prevenir la violencia contra los niños y de dar una respuesta eficaz a la necesidad de combatir todas las formas y manifestaciones de dicha violencia en todos los entornos, es fundamental movilizar las instituciones estatales, las instituciones nacionales de derechos humanos, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes para hacer visible esta violencia, y emprender iniciativas y tomar medidas con las que velar por la protección de los niños contra la violencia, entre otras cosas mediante la adopción de medidas legislativas adecuadas,

1. *Condena enérgicamente* todas las formas de violencia contra los niños, y reafirma que son injustificables y prevenibles;

2. *Insta* a los Estados a que protejan a los niños de todas las formas de violencia o malos tratos en todos los entornos, den prioridad a la prevención y sensibilicen acerca de los efectos negativos de la violencia contra los niños, y a que se esfuercen por cambiar las actitudes que aceptan o consideran normal cualquier forma de violencia contra los niños;

---

<sup>1</sup> A/61/299.

3. *Decide* celebrar, en su 27º período de sesiones, una mesa redonda sobre posibles medios de acelerar los esfuerzos mundiales para poner fin a la violencia contra los niños, centrada en particular en las mejores formas de prevenir la violencia y proteger a los niños, como prioridad mundial y cuestión transversal, e intercambiar mejores prácticas y lecciones aprendidas a este respecto;

4. *Solicita* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice la mesa redonda y que se ponga en contacto con los Estados, la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y los órganos, los organismos, los órganos de tratados y los procedimientos especiales competentes de las Naciones Unidas y los mecanismos regionales de derechos humanos, así como con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos, a fin de asegurar su participación en la mesa redonda;

5. *Solicita también* a la Alta Comisionada que prepare un informe resumido sobre los debates de la mesa redonda y lo presente al Consejo de Derechos Humanos antes de su 28º período de sesiones.

---